

Omisión impropia (artículo 13 del Código Penal) es un delito que se comete cuando un operador jurídico, es decir fiscal o juez, a imputar una conducta como delito a quien, teniendo el deber jurídico de evitar resultados lesivos, dada su específica posición de garante, no actúa y posibilita con su omisión la lesión de un determinado bien jurídico.